

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

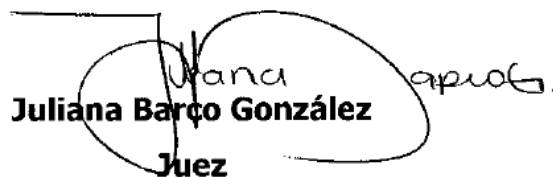
Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00034** 00
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por la **Caja de Compensación Familiar de Antioquia Comfama.** en contra de **Gladys Elena Muñoz Duque**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Deberá allegar el poder otorgado en debida forma como lo prescribe el Decreto 806 del 2020, esto es, deberá allegar la evidencia de que procede del correo electrónico del poderdante y expresar el correo electrónico del abogado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
2. Con fundamento en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, precisará la dirección física donde la demandada recibirá las notificaciones.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente
auto por ESTADO No. _____
fijado a las 8 a.m.

Medellín, 27 ene 2021

Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3be31d922c17e0bc968891fffe2e082f006ebdbc8bb65ee58ca00520ae2159a

Documento generado en 26/01/2021 02:32:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>